

PREGUNTAS FRECUENTES TARJETA DE CRÉDITO

¿Cuánto tiempo sería deudor de una IFS la persona que sólo paga el monto mínimo informado en el Estado de Cuenta de la tarjeta de crédito?

La persona tardaría en promedio, más de 10 años en pagar un consumo financiado, mediante el contrato de tarjeta de crédito. Por lo general, los intereses por tarjetas de crédito son los más altos del mercado, siendo importante para los usuarios obtener toda la información necesaria en las IFS. La tasa de interés debe aplicarse sobre saldos adeudados.

¿Cuáles son los cargos que me generan intereses y cuáles no?

Cuando el usuario financiero no realiza su pago en la fecha máxima de pago, se genera el pago de intereses de conformidad a la tasa de interés pactada en el contrato de tarjeta de crédito. Así mismo se generan intereses moratorios, cuando no hace el pago mínimo y cargos por rehabilitación de la cuenta entre otros que deben estar claramente indicados en su contrato.

Algunos cargos que no generan intereses son las membresías, comisiones de retiro de efectivo y las cuotas completas de extra-financiamiento con tasas de interés.

¿Cuándo puedo darme cuenta de que estoy en problemas con el uso de mi tarjeta de crédito?

- Cuando la totalidad o casi la totalidad de su sueldo o ingresos los utilice para poder pagar su tarjeta.
- Cuando tenga que pagar casi o todo su sueldo para tener disponible su línea de crédito y poder seguir usándola.
- Cuando no pueda hacer el pago de contado y pague intereses por no haber pagado puntualmente la totalidad de su pago de contado.
- Cuando necesite extra-financiamientos para pagar el saldo de su tarjeta de crédito.
- Cuando no pueda hacer ni siquiera el pago mínimo de su tarjeta de crédito.

¿Cómo funciona el arreglo de pago de tarjeta de crédito?

La Ley de Tarjeta de Crédito establece que en cualquier momento que así lo considere, el usuario financiero puede solicitar un arreglo de pago el cuál se aplicará de la siguiente forma:

Solicita al banco el arreglo de pago de conformidad a lo establecido en la Ley de Tarjeta de Crédito, y en el plazo de 5 días, le podrán brindar un préstamo, con una tasa menor o igual a la establecida en el contrato a un plazo de hasta de 60 meses.

Para solicitar dicho préstamo, el usuario financiero deberá solicitarlo en la institución supervisada.

Considere valorar si la institución le está dando la mejor opción en cuanto a la tasa de interés que usted pueda recibir. Si tiene alguna otra opción en el mercado, ya sea un crédito a través otra institución mediante la Ley de Alivio de Deuda para los Trabajadores, o si pertenece al Sistema Cooperativo y le brindan una mejor opción en cuanto al plazo y tasa, puede también tomar esas opciones.

En cualquier momento, el Tarjeta-Habiente tendrá el derecho de avocarse ante el Emisor para solicitar por cualquier medio la cancelación de su contrato de tarjeta de crédito o financiamiento, para lo cual el Emisor debe sujetarse a las disposiciones contenidas en el Artículo 33-A de la Ley, debiendo el Emisor dejar evidencia de dicho proceso en el respectivo expediente.

El Emisor deberá atender la solicitud para que los Tarjetas-Habientes puedan ejercer este derecho, conforme al formato contenido en el Anexo No.2 del Reglamento de Tarjeta de Crédito reformado en el año 2017, el cual deberá estar disponible en todas las oficinas, agencias, sucursales y en los medios electrónicos del Emisor.

Este mecanismo no aplica para personas jurídicas. En caso de que el saldo de la línea de crédito de la tarjeta sea transferido a un nuevo préstamo, independientemente de su modalidad, los gastos de cierre, administrativos, operativos y legales, cuando procedan, no deberán ser en su totalidad, superiores al uno por ciento (1%) del valor a financiar.

La tasa de interés nominal, capitalizable mensualmente sobre saldos insoluto, que se cobrará al Tarjeta-Habiente cuando se traslade su saldo de la tarjeta a un préstamo personal, no podrá exceder de uno punto veinticinco (1.25) veces la tasa activa promedio ponderada de las tasas anuales de interés nominales en moneda nacional del Sistema Financiero Nacional, publicada por el Banco Central de Honduras (BCH).

La CNBS publicará en los quince (15) días hábiles posteriores al cierre de cada mes, la tasa máxima a cobrar por el Emisor en los arreglos de pago del mes siguiente, con base a la tasa de referencia más reciente publicada. La publicación de esta tasa se realizará de conformidad al Anexo 6 del Reglamento de Tarjeta de Crédito reformado en el año 2017.

El Emisor no puede imponer al Tarjeta-Habiente, un plazo menor a dos (2) años para el pago del nuevo crédito otorgado al amparo del Artículo 33-A de la Ley, salvo aquellos casos en que el Tarjeta-Habiente solicite un plazo menor al antes señalado, para estos efectos el Emisor debe dejar evidencia de dicha solicitud. Sin perjuicio, de lo antes señalado, es responsabilidad del Emisor evaluar la capacidad de pago del Tarjeta-Habiente en el otorgamiento de dicho plazo. En caso de que el Tarjeta-Habiente adeude saldos por más de una tarjeta de crédito o financiamiento con el mismo Emisor, tendrá derecho a consolidar la deuda total en un solo préstamo.

Al saldo adeudado, trasladado a un nuevo crédito, debe sumársele el saldo insoluto de capital adeudado en la tarjeta de crédito o financiamiento y los cargos flotantes que hubiere, los cuales deben considerarse para la determinación de la cuota nivelada establecida, según corresponda a cada período.

Los nuevos créditos otorgados al amparo de lo establecido en el Artículo 33-A de la Ley, a los Tarjetas-Habientes que se encontraban al día en sus pagos deben identificarse como créditos readecuados, caso contrario como refinaciados. Toda readecuación, refinanciamiento o consolidación de deudas será manejada como un préstamo fuera de las operaciones de tarjetas de crédito o financiamiento de acuerdo con las condiciones convenidas por ambas partes en el contrato respectivo.

Dentro de los primeros seis (6) meses posteriores al otorgamiento de un arreglo de pago, el Emisor no debe otorgar una nueva línea de crédito a los Tarjeta-Habientes, independientemente que éstos demuestren una mejoría en su capacidad de pago. Cuando el Emisor no entregue el

finiquito solicitado por el Tarjeta-Habiente, en el plazo establecido en el Artículo 33-A de la Ley, éste será sancionado por la CNBS conforme a lo establecido en el Reglamento de TC.

¿Cómo se establecen las Cuotas de Préstamos, Financiamiento o Extra-financiamiento?

En el caso de que a un Tarjeta-Habiente se le conceda un préstamo, financiamiento o extra-financiamiento, dicho cliente debe ser expresamente informado sobre el plan de amortización que incluya al menos, la cuota mensual que pagara, plazo y la tasa de interés anualizada aplicable sobre el saldo de la deuda.

En el extra-financiamiento, las condiciones de plazo y tasa, para el Tarjeta-Habiente serán iguales o mejores a las otorgadas a través de la cuenta corriente y amortizado a través de una cuota nivelada de amortización mensual o mediante otra forma que permita el cálculo de intereses sobre saldos insolutos.

El monto de crédito otorgado, a través del extra-financiamiento debe ser asignado de acuerdo a una estricta evaluación de la capacidad de pago del Tarjeta-Habiente.

Los Emisores podrán cargar las cuotas de extra-financiamientos, préstamos y financiamiento al saldo de la línea de tarjeta de crédito con autorización expresa del Tarjeta-Habiente, la cual debe constar en el documento de otorgamiento correspondiente. Estas cuotas serán consideradas como cargos no financierables y por ende formarán parte del cálculo del pago mínimo, excepto los extra-financiamientos otorgados a una tasa de interés del cero por ciento 0%.

Se prohíbe al Emisor condicionar el otorgamiento de préstamos o financiamientos no asociados a la tarjeta de crédito o financiamiento, a que el Tarjeta-Habiente conceda su autorización para cargar las cuotas relacionadas a dichas obligaciones al saldo de su tarjeta de crédito. Asimismo, se podrán cargar al saldo de la línea de la tarjeta de crédito cuotas autorizadas expresamente por el Tarjeta-Habiente que correspondan a préstamos o financiamientos no asociados a la tarjeta de crédito o financiamiento que no presenten mora, atraso o estén vencidas.

En caso de que la línea de crédito se encuentre deshabilitada por impago o mora, el Emisor no podrá cargar cuotas de préstamos o financiamientos no asociados a la tarjeta de crédito o financiamiento. En el caso de cargos automáticos autorizados expresamente por el Tarjeta-Habiente estos no podrán ser cargados cuando el Tarjeta-Habiente presente mora superior a 30 días. En ese sentido, la(s) cuota(s) en mora de los préstamos o financiamientos no asociados a la tarjeta de crédito o financiamiento que no han sido cargados al saldo de la línea de crédito debido a la deshabilitación, éstas deben ser gestionadas por el Emisor de forma independiente a la línea de crédito.

¿Qué pasa si me están cobrando por mis deudas de tarjeta de crédito?

El horario máximo establecido para llamadas o envío de mensajes de cobro en días hábiles es de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. y domingo de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. No se consideran días hábiles los feriados nacionales.

Si le llaman por incumplimiento de pago, lo deben dejar de llamar una vez que usted garantice una fecha en la que hará pago.

Se entenderá como gestión exitosa de cobro, cuando el Emisor logró comunicarse con el Tarjeta-Habiente por cualquiera de los medios establecidos en la Ley y se acuerda una fecha probable de pago. En este caso, solo podrá realizar nuevas gestiones de cobro si después de acordada dicha fecha no se efectuó el pago acordado. Solo podrán aplicarse cargos por aquellas gestiones

de cobro extrajudicial y judicial efectivamente realizadas por el Emisor. En lo referente a las gestiones de cobro, en adición a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Tarjeta de Crédito, se debe aplicar lo señalado en las Normas de Transparencia emitidas por la CNBS.

Las Normas de Transparencia establecen el deber en el respeto mutuo en las comunicaciones tanto del usuario como de la institución supervisada.

¿Me llaman para ofrecerme más tarjetas de crédito o productos que no necesito y no deseo que las instituciones financieras lo hagan, qué puedo hacer?

El usuario financiero no debe recibir este tipo de llamadas para el ofrecimiento de los productos o servicios de tarjeta de crédito si no lo desea, por lo que debe informar a las instituciones supervisadas que no lo hagan, quienes deberán suspender este tipo de contactos.

En caso de que la institución le siga contactando puede interponer un reclamo ante la misma institución vía el Sistema de Atención a Reclamos (SAR) establecido por la CNBS.

¿Cómo calculan mi pago mínimo, qué incluye?

Es el abono mínimo, expresado en moneda nacional y/o extranjera que debe realizar el Tarjeta-Habiente al Emisor para mantener su tarjeta de crédito o financiamiento al día y no pagar intereses moratorios. Este valor debe contener: la totalidad de los intereses generados, comisiones y cargos no financierables, una proporción del capital vigente y el capital vencido de los meses anteriores, si los hubiere, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 33-C de la Ley.

¿Cuántos días tengo para pagar mis consumos con tarjeta de crédito?

A partir de la fecha de corte, el usuario tiene 20 días (Fecha máxima de pago), para realizar el pago de su tarjeta de crédito y así evitar que genere intereses. Si no paga el saldo establecido a la fecha de corte, en el período de 20 días, comenzará a generar intereses sobre el saldo pendiente.

¿Cuántas tarjetas de crédito puedo tener?

Si desea una tarjeta de crédito, el banco analizará su perfil para definir si puede emitirle una nueva tarjeta, de conformidad a lo establecido en la reforma a la Ley de Tarjeta de Crédito y su Reglamento. El límite de crédito a través de tarjetas de crédito no podrá exceder cuatro (4) veces sus ingresos brutos.

¿Se cobra la membresía y el Seguro de Deuda?

Las membresías anuales de los productos siguen siendo permitidas por la Ley de Tarjetas de Crédito y sus reformas y siempre se deben pagar a menos que la institución tome una decisión unilateral al respecto.

Así mismo el seguro de deuda es de cobro obligatorio.

Transferencias remotas que provengan del uso indebido o fraudulento, por parte de terceros no autorizados, de las identificaciones con las cuales el Tarjeta-habiente asegurado está autorizado para realizar transferencias.

Las coberturas mínimas antes señaladas para la póliza del seguro por fraude aplicarán para el Tarjeta-Habiente titular como para los adicionales, y además tendrá una extensión nacional e internacional, para ambos.

El costo de la prima de seguro por fraude no debe ser trasladado al Tarjeta-Habiente, de conformidad a lo señalado en el párrafo cuarto del Artículo 32 reformado de la Ley.

¿Es obligatorio el seguro por robo, hurto y extravío?

No, queda a discreción del usuario si desea contratarlo o no; sin embargo, se recomienda revisar las condiciones de la oferta y riesgos del producto para tomar la decisión más adecuada. Sin embargo, en caso de no tomarlo, los pagos derivados por robo, hurto o extravío deberán ser asumidos por el/la Tarjeta-Habiente en caso de no tomar dicho seguro.

¿Qué opción de consolidación de deudas me ofrecen de acuerdo con la Ley de Tarjeta de Crédito?

El préstamo de ley es una oportunidad para los usuarios financieros que no puedan pagar su tarjeta, cuando presente dificultades de pago o ya se encuentren en mora, para poder asumir el crédito y tener mayor disponibilidad para sobrelevar sus gastos cotidianos, pagando una cuota, con tasas de interés menores. Está en congruencia con la Ley de Alivio de Deudas, ya que ésta refiere el mismo procedimiento a aplicar que lo establecido en la Ley de Tarjeta de Crédito para este producto financiero.

Debe considerar que se puede otorgar otra tarjeta de crédito hasta pagar (2/3) partes del crédito del mismo.

¿Si pago mi deuda me deben dar mi finiquito?

Si, usted tiene derecho a contar con un finiquito o documento en el que la institución supervisada da por finalizada la relación contractual en torno a la operación objeto de contrato en el término de 5 días hábiles. Si no le dan su finiquito, usted puede interponer un reclamo ante la institución supervisada.

¿Qué puedo hacer si usurpan mi identidad y usan mi tarjeta de crédito?

Si usted ha tenido siempre en su poder su tarjeta de crédito y no ha brindado el pin (Código secreto) de la tarjeta de crédito a nadie, así como el código de seguridad de la misma, debe interponer un reclamo por los consumos no reconocidos a fin de que la institución supervisada investigue el caso. Si la institución le hace saber que no devolverá los valores y usted no está de acuerdo con lo notificado por dicha institución, puede presentar su reclamo ante la CNBS a fin de que esta investigue el caso.

¿Tengo alguna cobertura para pólizas de seguro por fraude en mi tarjeta de crédito?

Si, el Reglamento de la Ley de Tarjeta de Crédito reformado en el 2017, establece que el costo de la prima de seguro por fraude no debe ser trasladado al Tarjeta-Habiente y aplicarán al Titular, como a las adicionales con extensión nacional e internacional en ambos casos.

La póliza de seguro por fraude además debe sujetarse a las siguientes coberturas mínimas:

1. Cargos indebidos por compras o retiros fraudulentos producto de la clonación o adulteración de la tarjeta de crédito o financiamiento, independientemente del medio utilizado.

2. Transferencias remotas que provengan del uso indebido o fraudulento, por parte de terceros no autorizados, de las identificaciones con las cuales el Tarjeta-Habiente asegurado está autorizado para realizar transferencias.

No reconozco consumos cargados a mi tarjeta de crédito, duplicados a nivel nacional o internacional ¿Qué puedo hacer?

Presentar reclamo ante la Institución Supervisada en el término de treinta días hábiles posteriores al recibo del estado de cuenta, tal como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Tarjetas de Crédito, e ingresar gestión por rechazo de consumos no reconocidos para que, en el plazo de transacciones en disputa establecido por la Marca, la Institución le otorgue respuesta de su reclamo.

Fui a retirar dinero y el cajero automático no dispensó el dinero ¿Qué puedo hacer?

Presentar reclamo ante la Institución Supervisada en el término de treinta días hábiles posteriores al recibo del estado de cuenta (En el caso de tarjeta de crédito), e ingresar gestión por rechazo de retiros por cajero automático no reconocidos para que, en el plazo de transacciones en disputa establecido por la Marca, la Institución le otorgue respuesta de su reclamo.

Robaron o hurtaron mi tarjeta, ¿qué debo hacer?

En ambos casos debe informar lo antes posible a la Institución Supervisada, para lo cual le darán un número de gestión. Usted debe anotar el número de gestión proporcionado, día, hora y nombre del oficial que le atendió. La institución bloqueará su tarjeta de crédito a fin de que no se siga utilizando, y le sea extendida una nueva. En el caso de robo, el cuál ocurre con violencia, debe presentar la denuncia respectiva en las oficinas de la Policía Nacional. Preséntese a las oficinas de la institución supervisada y presente el reclamo y la denuncia respectiva.

¿Cómo funciona la cobertura mundial de hurto, robo o extravío?

El Tarjeta-Habiente podrá autorizar al Emisor que le proporcione la cobertura mundial de hurto, robo o extravío hasta un monto acordado por las partes, el cual cubrirá usos no autorizados de al menos cuarenta y ocho horas (48) horas antes del aviso respectivo de pérdida, hurto, robo o extravío de su tarjeta de crédito, titular o adicional, siempre y cuando el Tarjeta-Habiente cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Mantener debidamente custodiada la Tarjeta de Crédito y en ninguna circunstancia puede facilitar el uso de su número de tarjeta de crédito, clave, PIN o contraseña.
- b) Reportar de inmediato telefónicamente y luego por escrito, la pérdida o extravío de la tarjeta de crédito.
- c) Presentar la denuncia ante las autoridades que correspondan.
- d) Para optar a esta cobertura, el Tarjeta-Habiente deberá aceptar y pagar al Emisor el valor que se establezca en el anexo de su contrato. De no aceptar dicha cobertura, el Tarjeta-Habiente se responsabiliza y obliga al pago de todas las transacciones que se deriven por el hurto, robo o extravío de su tarjeta de crédito hasta el momento que comunicó al Emisor de tales hechos, ya que a partir de ese tiempo todas las pérdidas que se produzcan son responsabilidad del Emisor.

- e) De conformidad con el Artículo 40 de la Ley, en caso de pérdida, robo, extravío, sustracción o destrucción de la tarjeta de crédito, el Tarjeta-Habiente queda obligado por si, o la persona que él designe, a dar aviso inmediato y por los medios que este habilite al Emisor para tales efectos. El Emisor inmediatamente que reciba el aviso lo debe registrar y expedir una constancia de la misma o enviar un correo electrónico al Tarjeta-Habiente donde constate dicho aviso.

El Emisor a su vez, deberá llevar un registro de avisos de pérdida, extravío, hurto, robo o destrucción de la tarjeta de crédito, debiendo proveer al Tarjeta-Habiente un número de registro que identifique el aviso. Asimismo, deberá proceder a bloquear o cancelar la tarjeta de crédito una vez que reciba el aviso de hurto, robo o extravío, a fin de evitar que terceras personas hagan uso indebido de la tarjeta.

¿Puede un comercio cobrarme comisión adicional a mi compra por usar mi tarjeta de crédito?

No, no debe haber prácticas discriminatorias en el uso de tarjeta de crédito, débito o efectivo. Si le quieren cobrar más por usar su tarjeta de crédito, usted debe informar al comercio que quiere aplicar la práctica, que hará su denuncia a la institución supervisada ya que, de acuerdo a la Ley de Tarjeta de Crédito, corren el riesgo de que el servicio a dicho comercio le sea suspendido por parte de la Institución Supervisada.

¿Me quitaron los puntos o millas de mi programa de lealtad, puedo reclamar?

Las instituciones supervisadas tienen prohibido disminuir los beneficios adquiridos por su programa de lealtad, a menos que hayan caducado o proscrito.

Preguntas informativas sobre Tarjeta de Crédito (Generalidades que debe saber quién brinde la asesoría sobre el producto)

¿Qué es una tarjeta de crédito?

Una tarjeta de crédito es un documento con el nombre de la persona que ha contratado con una Institución Supervisada, una línea de crédito con un límite de compra y un límite de crédito. El usuario puede utilizar la tarjeta de crédito en la realización de diversas compras de bienes o servicios, obligándose a restituir al emisor de la tarjeta de crédito, el valor de dichas compras.

Si el usuario paga de contado el valor total de las compras realizadas en el mes, no pagará al emisor ningún interés. Por el contrario, si el usuario paga solamente un parte del importe de las compras realizadas, obtiene un crédito por la diferencia y debe pagar el interés fijado por el emisor.

Se debe tener presente que una tarjeta de crédito no es una extensión del ingreso mensual de la persona o de su salario. El plástico es un instrumento que te permite disponer de cierta cantidad de dinero, sin tener que utilizarlo en efectivo.

¿Cómo accedo a una tarjeta de crédito?

Cuando una persona desea obtener una tarjeta de crédito, se aproxima a una institución supervisada (IFS) y la solicita. Allí le entregarán un documento con los datos y requisitos para acceder al crédito. La persona completa los requisitos, los entrega a la IFS, la cual estudia los

documentos entregados y decide si la persona es sujeto de crédito. En caso afirmativo firman un contrato con las condiciones y compromisos de las partes.

De manera previa a la firma del contrato, la IFS le brindará al solicitante, una copia del modelo de contrato a utilizar y le informará la tasa de interés a ser aplicada.

¿Para qué me puede servir una tarjeta de crédito?

Las tarjetas de crédito sirven para diferir el pago de consumos en el tiempo. En toda economía existen necesidades, pero no todos los recursos para satisfacerlas. Es por ello que surge el crédito, como un mecanismo para proveer esos recursos a las personas o empresas que lo necesiten. Una tarjeta de crédito bien manejada, le permite a la persona alcanzar sus objetivos y permite también cumplir con los objetivos que tienen las instituciones financieras que lo otorgan. La tarjeta de crédito, en este caso, es una forma de obtener crédito para financiar sus compras.

¿Qué tipo de crédito constituye una tarjeta de crédito?

Créditos de consumo: Aquellos cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios y cuya fuente principal de pago del prestatario, es un salario, sueldo, rentas, remesas o similares.

¿Qué es el contrato de tarjeta de crédito?

Es el documento en virtud del cual la institución supervisada pone a disposición de su cliente una línea de crédito para ser utilizado en un plazo mediante el uso de la tarjeta de crédito en un tiempo determinado.

En este documento se establecen las condiciones en las que se otorga el crédito, así como los derechos y obligaciones de la institución supervisada y del cliente o prestatario por lo que es muy importante que antes de firmarlo se revise y aclaren todas las dudas que pudieran surgir.

Nunca firme un contrato sin conocer y entender su contenido, una vez firmado este se constituye ley entre las partes por lo que ni usted ni la institución supervisada podrá desconocer las obligaciones que haya aceptado al momento de firmarlo.

¿Qué debe incluir un contrato de tarjeta de crédito?

Los contratos de créditos deben incluir básicamente las siguientes cláusulas:

- El monto contratado.
- El detalle de todos los cargos financieros que se aplicarán.
- La modalidad de la tasa de intereses nominal pactada (fija o variable).
- El plan de pagos.
- La tasa periódica.
- Los montos del servicio del crédito, aclarando cualquier modificación.
- Los intereses penales que se aplicarán en caso de mora.
- El derecho de los prestatarios a hacer amortizaciones extraordinarias o cancelar totalmente, sin recargos.
- El costo del seguro de desgravamen cuando corresponda.
- Los derechos a recibir información sobre el crédito antes, durante y después de la otorgación del crédito a tiempo de realizar el servicio del crédito o en cualquier momento que lo solicite.

- Las obligaciones del prestatario respecto del cumplimiento puntual de sus obligaciones.
- Los costos por la emisión de los documentos legales necesarios para la inscripción y liberación del bien otorgado en garantía.

¿Qué preguntas podría hacerle la institución supervisada para decidir sobre su tarjeta de crédito?

Algunas preguntas que tal vez le formulen a usted cuando solicite un crédito, o que la institución con su autorización investigue son:

- ¿Cuánto tiempo ha estado en su trabajo actual?
- ¿Cuánto dinero gana mensualmente?
- ¿Cuáles son sus gastos mensuales?
- ¿Cuánto dinero tiene en su cuenta corriente y en su cuenta de ahorros?
- ¿Ha tenido una tarjeta de crédito anteriormente?
- ¿Cuántas tarjetas de crédito tiene?
- ¿Se le ha negado un crédito alguna vez?
- ¿Se atrasó alguna vez con los pagos de su tarjeta o de su crédito?
- ¿Qué sugerencias me pueden dar para tener en cuenta antes de solicitar un crédito?

Lo invitamos a que se formule las siguientes preguntas antes de solicitar una tarjeta de crédito o, en cualquier caso, formule las preguntas al oficial de la institución supervisada, cuando considere que usted no cuenta con la información suficiente:

- ¿La necesito?
- ¿Puedo esperar hasta que tenga efectivo para pagar el bien o consumo que estoy pensando comprar con la tarjeta?
- ¿Puedo obtener un crédito normal, en lugar de la tarjeta?
- ¿Cuánto más voy a pagar si compro un bien o servicio con la tarjeta de crédito?
- ¿Cuál es el costo total de la tarjeta de crédito?
- ¿Hay comisiones?
- ¿Hay pagos por membresía o renovación de tarjetas?
- ¿Cuál es el porcentaje de interés anual?
- ¿Me obligan a contratar un seguro?
- ¿Cuánto me cuesta este seguro?
- ¿Qué sugerencias me pueden dar para administrar bien mi tarjeta de crédito?

¿Qué cuidados debo tener en el uso de mi tarjeta de crédito?

Una vez que obtenga una tarjeta crédito le recomendamos:

1. Si fuera posible, pague sus cuentas completas o el saldo de su tarjeta de crédito todos los meses. Si no puede, intente pagar más que el saldo mínimo correspondiente. Esto reducirá los cargos de financiación y el interés total pagado. Si liquida el pago de contado de las compras efectuadas durante el período o en la fecha máxima de pago, no pagará intereses.
2. Pague a tiempo para evitar comisiones por retraso y para proteger su crédito. Si no puede pagar a tiempo, llame a su IFS inmediatamente para explicar la situación. Pagar puntualmente siempre beneficia. Se ahorra importantes gastos en comisiones y le ayuda a tener un buen historial crediticio y buena reputación con su banco.
3. Siempre revise su estado de cuenta mensualmente para verificar las transacciones.

4. Llame a su IFS enseguida si sospecha que existen errores en su estado de cuenta o si detecta algunos consumos extraños.
5. Piense en la diferencia de costo si compra su bien en efectivo en lugar de utilizar la tarjeta de crédito.
6. Recuerde que una tarjeta de crédito debería facilitar al usuario, la realización de consumos sin la necesidad de cargar con el efectivo, pero que los importes totales de dichos consumos sean pagados oportunamente. También será útil en casos de emergencia.
7. No gastar más de lo que pueda pagar. El dinero que obtiene es un préstamo que hay que pagar a determinado plazo y con interés.
8. No solicite varias tarjetas de crédito a la vez. Su situación de riesgo aparece en los distintos reportes o historiales crediticios, y podría inducir a pensar que está pasando por dificultades financieras.
9. Es recomendable utilizar la tarjeta a partir del día siguiente de la fecha de corte y durante los siguientes primeros días del período, ya que será mayor el período de tiempo entre la compra y la fecha de pago.